



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN PRESUPUESTO CREVILLENT 2025

Objeto: Análisis cumplimiento reglas fiscales.

La funcionaria que suscribe, Interventora del Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, emite el siguiente

INFORME

La modificación en septiembre de 2011 del artículo 135 de la Constitución Española y su posterior desarrollo a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha supuesto cambios importantes en la gestión económico-financiera de las Entidades Locales.

En el presente Informe se analizan los principales efectos sobre el Presupuesto 2025, destacando:

1. La Estabilidad Presupuestaria.
2. La Regla de Gasto.
3. El Objetivo de Deuda.
4. El límite de gasto no financiero.

El apartado 2 del artículo 16 del RLGEP dispone que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad de la propia Entidad Local, y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el artículo 168.4 TRLRHL. En dicho informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en los términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas.

No obstante, hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

Tras un período de cuatro años, de 2020 a 2023, en el que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, así como la regla de gasto han permanecido suspendidos,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

esta situación ha llegado a su fin en 2024. Así, las reglas fiscales han sido reactivadas en el año 2024, tal y como anunció la Comisión Europea en noviembre de 2022.

En la elaboración del Presupuesto 2025 ya se debe tener en cuenta la entrada en vigor de las reglas fiscales. Sin embargo, a día de hoy no se han aprobado las magnitudes a observar.

Los datos que actualmente podrían utilizarse en la evaluación de las previsiones iniciales del Presupuesto 2025, son los incluidos en el Plan Fiscal y Estructural de medio plazo de España enviado por el Reino de España a la Comisión Europea el pasado 15 de octubre que recoge las siguientes cuestiones:

- Las previsiones iniciales del Presupuesto deben ser coherentes con una previsión de equilibrio al cierre del ejercicio. Así el objetivo previsto del 0,2% del PIB fijado debe entenderse como un objetivo para todo el subsector local, siendo que el objetivo a aplicar a nivel micro es de equilibrio financiero.
- La tasa de crecimiento del PIB a medio plazo a aplicar sería según dicho documento, del 3,4%
- El gasto computable sobre el que se aplica la citada tasa sería el que se estime que se obtendrá en la liquidación 2024.

PRIMERO.- Normativa Aplicable

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información contenidas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC 2010)

SEGUNDO.- Principio de Estabilidad Presupuestaria

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales debe someterse al Principio de Estabilidad Presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y siguientes de la LOEPSF, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El Gobierno ha previsto para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2025 equivalente a una situación de equilibrio financiero en términos de contabilidad nacional. Dicha propuesta a día de hoy no ha sido aún aprobada, sin embargo es la tasa que se toma de referencia para la elaboración del presente informe, por ser el escenario más fiable.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

Cuando hablamos de equilibrio económico del presupuesto no financiero, en una primera aproximación equivaldría a que la suma de los capítulos I a VII de ingresos sea igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos. Si la suma de los capítulos de Ingresos respecto de la de Gastos fuese mayor, habrá superávit (capacidad de financiación), y si es menor, habrá déficit (necesidad de financiación). Todo ello en términos de contabilidad nacional, lo que se consigue aplicando los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) para ajustar los datos que se extraen de la contabilidad presupuestaria en las distintas fases del ciclo presupuestario.

En cuanto a la metodología para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, el primer paso consiste en comparar los ingresos y los gastos no financieros, esto es, los capítulos I a VII del estado de ingresos y del estado de gastos. De dicha comparación resulta la siguiente magnitud:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	2025
1	Impuestos directos	11.110.000,00
2	Impuestos indirectos	345.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.920.131,00
4	Transferencias corrientes	12.412.614,28
5	Ingresos patrimoniales	156.270,00
	OPERACIONES CORRIENTES	28.944.015,28
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	OPERACIONES CAPITAL	0,00
	A) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	28.944.015,28
ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	2025
1	Personal	12.285.577,47
2	Bienes corrientes y servicios	14.255.230,16
3	Gastos financieros	189.210,34
4	Transferencias corrientes	1.226.785,12
	OPERACIONES CORRIENTES	27.956.803,09
6	Inversiones reales	6.478.237,04
7	Transferencias de capital	27.000,00
	OPERACIONES CAPITAL	6.505.237,04
	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	34.462.040,13
	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-5.518.024,85

Por tanto, de la comparación de los citados ingresos y gastos resulta una necesidad de financiación de -5.518.024,85 euros, si bien es preciso realizar sobre los mismos una serie de ajustes para su adaptación a la contabilidad nacional. Varios de los



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

ajustes pueden aplicarse en las diferentes fases presupuestarias, no obstante, únicamente en fase de liquidación se produce su aplicación basada en datos reales, tratándose en la mayoría de casos en las otras fases de estimaciones.

1.- Ajuste por grado de ejecución del presupuesto.

Este ajuste sólo se aplica respecto de las previsiones del presupuesto de gastos en su fase de aprobación. En él se comparan los créditos iniciales del presupuesto con la ejecución presupuestaria prevista final, de manera que puede tener signo positivo o negativo en función de si la previsión es de mayor o menor gasto respecto los créditos inicialmente presupuestados

Este ajuste se ha estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores, habiéndose tomado como referencia la ejecución presupuestaria de 2021, 2022 y 2023, sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Para los ajustes se siguen los mismos criterios que en ejercicios anteriores, para no desvirtuar la comparativa.

El signo negativo del porcentaje de inejecución indica una ejecución presupuestaria inferior a la prevista inicialmente y por lo tanto una previsión de mayor superávit financiero. No se considera adecuado realizar este ajuste sobre los capítulos 6 y 7 por la gran incidencia de valores atípicos que se pueden dar en su ejecución presupuestaria y en muchas ocasiones, por venir financiados por otras administraciones.

Así aplicamos los ajustes detallados a los créditos iniciales del presupuesto de gastos, obtenemos lo siguiente:

Cap.	Denominación	Previsión 2025	inejecuc	Ajuste
1	Personal	12.285.577,47	0,02	245.711,55
2	Bienes corrientes y servicios	14.255.230,16	-0,01	-142.552,30
3	Gastos financieros	189.210,34	-0,32	-60.547,31
4	Transferencias corrientes	1.226.785,12	-0,26	-318.964,13
	Total ajuste			-276.352,19

2.- Ajustes por recaudación en los Capítulos 1, 2 y 3 de ingresos

El registro de operaciones en el Presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, sin embargo según los criterios de contabilidad nacional el criterio a tener en cuenta para su imputación es el de caja ajustado por el tiempo.

Del cálculo citado se obtiene el siguiente ajuste:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2025	% Ajuste	Importe ajuste
Cap. 1) Impuestos directos	11.110.000,00	1,02	222.200,00
Cap. 2) Impuestos indirectos	345.000,00	1,13	44.850,00
Cap. 3) Tasas y otros ingresos	4.920.131,00	1,04	196.805,24
TOTAL AJUSTE			463.855,24



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

3.- Ajustes relacionados con la Participación en Tributos del Estado

El importe a considerar en términos de contabilidad nacional lo constituye el total de las entregas reconocidas por el Estado, tanto de las entregas a cuenta como liquidaciones definitivas positivas, menos las negativas reintegradas. Lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido la mensualidad del mes de diciembre, es por ello que en fase de presupuestación no procede aplicar ajuste por este concepto.

Por otro lado las liquidaciones negativas correspondientes a ejercicios anteriores, en ocasiones fraccionándose en ejercicios posteriores. En contabilidad nacional el importe de las liquidaciones definitivas se aplica en la anualidad en que se determina su cuantía, y presupuestariamente se aplica en el ejercicio en el que se devuelve, procedería ajustar el importe. Así en el ejercicio en que se tiene conocimiento de la liquidación definitiva, debe aplicarse el ajuste negativo por el importe total y en los ejercicios en los que se reintegra, el ajuste opera sumando el importe del reintegro.

Para 2024 en esta fase presupuestaria, no cabe realizar ajuste alguno.

4.- Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto

Son los gastos recogidos en la cuenta 413. El importe de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los aplicados a lo largo del ejercicio lo minoran, pues ya lo incrementaron el ejercicio anterior (en que se produjo efectivamente el gasto), realizándose el ajuste por el saldo.

Los saldos de la cuenta pagos pendientes de aplicar al presupuesto, por su importe, se estima no tendrán incidencia en el cumplimiento de este objetivo, no se incluyen en este ajuste.

Este ajuste tiene especial aplicación en el momento de la liquidación presupuestaria.

Para hacer el ajuste se ha tomado la media del ajuste de los tres ejercicios anteriores, por no haberse realizado aún la regularización de la cuenta previa a la liquidación presupuestaria:

	Saldo inicial	Saldo final	Ajuste a fin ejercicio
2022	121.665,33	767.617,74	-645.952,41
2021	25.864,60	121.665,33	-95.800,73
2020	460.003,78	25.864,60	434.139,18
		Media	-102.537,99

Cabe informar que no se han tomado los datos de la liquidación del ejercicio 2023 por presentar un valor atípico, derivado de los esfuerzos realizados por el personal del departamento para imputar todo los gastos a la vista de los cambios que, a fin de ejercicio, ya se preveía que ocurriese en el departamento.

4.- Necesidad/Capacidad de financiación

Tras los anteriores cálculos y de forma resumida obtenemos que la previsión de cumplimiento/incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria quedaría como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	2025
1	Impuestos directos	11.110.000,00
2	Impuestos indirectos	345.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.920.131,00
4	Transferencias corrientes	12.412.614,28
5	Ingresos patrimoniales	156.270,00
	OPERACIONES CORRIENTES	28.944.015,28
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	OPERACIONES CAPITAL	0,00
	A) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	28.944.015,28
ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	2025
1	Personal	12.285.577,47
2	Bienes corrientes y servicios	14.255.230,16
3	Gastos financieros	189.210,34
4	Transferencias corrientes	1.226.785,12
	OPERACIONES CORRIENTES	27.956.803,09
6	Inversiones reales	6.478.237,04
7	Transferencias de capital	27.000,00
	OPERACIONES CAPITAL	6.505.237,04
	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	34.462.040,13
	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-5.518.024,85
	D) TOTAL AJUSTES SEC-10	84.965,06
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-5.433.059,79

TERCERO.- REGLA DE GASTO

Esta variable, se calcula comprobando que la variación del gasto computable del ejercicio con respecto al anterior, no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB fijada para el mismo.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2025.

La verificación del cumplimiento se estimará en la ejecución presupuestaria y con datos reales, en la liquidación del presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

CUARTO.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Este principio les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales, pues aunque se desconozca el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, esto no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Paralelamente con el Principio de Estabilidad Presupuestaria y con el objetivo de facilitar el cumplimiento del mismo, la LOEPSF incorpora este principio, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Por consiguiente, no se podrán formalizar préstamos, cuando su importe anual supere la amortización del ejercicio y/o el límite de deuda.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Limitación al endeudamiento que, por otra parte, ya existía para las Entidades Locales a través del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y sus posteriores modificaciones (hoy, la liquidación del ejercicio anterior tiene que tener ahorro neto positivo y la deuda viva tiene que ser inferior al 75% de los ingresos consolidados por operaciones corrientes).

El volumen de Deuda Viva estimado fin del ejercicio 2025 es:

Capital vivo pendiente a 31/12/2025 (previsto según presupuesto)	13.381.670,06
Recursos que se prevén liquidar (I al V), se presupeará según criterio de caja	28.944.015,28
Estimación volumen deuda viva	46,23

Además se estima que el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2025 será positivo.

QUINTO.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

Es el artículo 30 de la LOEPSF el que establece que las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa las reglas fiscales, limitando el crecimiento del gasto público y estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit, al objetivo de deuda pública y a la regla del gasto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

Por lo que respecta a la regla de gasto, si bien sí se tiene disponible la tasa de referencia de crecimiento del PIB para las Entidades locales en el periodo 2024-2026, que es del 3,2% para 2025.

En lo que respecta a su cálculo, se debe tomar como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior o su estimación si la liquidación aún no ha sido aprobada, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año. Aplicando la tasa de referencia citada obtendremos el límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto:

Gasto Computable estimado 2024 (Cap I a VII)	29.709.005,64
(-)Gastos financieros del capítulo 3º	2.404,20
(-)Gasto financiado con fondos finalistas en 2024	774.110,97
(+/-)Ajustes SEC gastos (+ o -)	102.537,99
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	29.035.028,46
Tasa incremento 3,2%	929.120,91
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	29.964.149,37

Por otro lado para obtener el gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2025 a los que les aplicamos los ajustes siguientes:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	28.944.015,28	Capítulos 1 a 7 de Gastos	34.462.040,13
Ajustes SEC ingresos	463.855,24	Ajustes SEC gastos	-173.814,21
Ingresos no financieros Ajustados	29.407.870,52	Gastos no financieros Ajustados	34.288.225,92
Superávit/déficit	-4.880.355,40		
Techo de gasto no financiero en equilibrio:	29.407.870,52		

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	29.407.870,52
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	29.964.149,37

El límite de de gasto no financiero coherente con ambos objetivos es el menor de ellos, esto es 29.407.870,52 €.

SEXTO.- CONCLUSIONES

Se puede concluir que el Presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent para 2025 presenta en su fase de aprobación un déficit financiero en términos de contabilidad



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Crevillent
Josefa Aldeguer Aldeguer
19/12/2024 15:21



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Intervención

Expediente 1404081N

nacional -5.433.059,79 €.

Cabe recordar que el artículo 3 de la LOEPSF señala que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF: Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Así no cabe la aprobación de un presupuesto con necesidad de financiación estructural, es decir, aquella que acredita que los ingresos no financieros no cubren los gastos no financieros con ajustes SEC de forma estructural y no por una causa puntual.

Cabrá analizar si esta necesidad de financiación estructural y no puntual, y siendo así debería procederse a una reducción de gastos o, si fuera viable, con incremento de ingresos.

Durante la ejecución del presupuesto ha de hacerse una "estimación de cumplimiento" a cierre. Además el artículo 18 LOEPSF prevé la adopción de medidas automáticas de prevención. De forma que las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que el cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Si a fin del ejercicio 2025 se constatase una situación de déficit estructural se deberá proceder a adoptar medidas preventivas, correctivas y coercitivas tales como acuerdos de no disponibilidad y la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero en los términos previstos en el art Artículo 21 LOEPSF.

La gestión y ejecución del presupuesto deberá realizarse en un marco de sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y que garantice que a fin de ejercicio se cumple con el límite de deuda, situándose el volumen de deuda en un nivel muy inferior al admisible por la normativa vigente, aunque si se ejecutan las previsiones presupuestarias supondrá un incremento respecto al previsto al cierre de 2024.

En cuanto al límite de gasto no financiero para 2025 que debe ser objeto de aprobación, se sitúa en 29.407.870,52 €.

No obstante, habrá que esperar a la liquidación del presupuesto para verificar el cumplimiento de dicho límite.

La interventora

Fdo: Josefa Aldeguer Aldeguer



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMRA VCDA YTDH XRFW

INFORME CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE LOEPSF PTO 2025 1404081N - SEFYCU 5506982

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9